



Municipalidad de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 32 -2024-MDS

SURQUILLO, 26 DE AGOSTO DE 2024

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SURQUILLO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Informe N° D000189-2024-SMU-GDU-MDS de fecha 24 de abril del 2024, de la Subgerencia de Movilidad Urbana, Informe N° D000142-2024-GDU-MDS de fecha 06 de mayo de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° D000170-2024-OGPP-MDS de fecha 28 de mayo de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° D000415-2024-OGAJ-MDS de fecha 17 de julio de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Surquillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización", concordante con su artículo IV, que dispone que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; asimismo, en su artículo 41°, estipula que; "Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en esa misma línea, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Municipalidad de Surquillo

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece en el numeral 88.1 del artículo 88 que: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; así también, en su numeral 88.3 que *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*. En igual sentido, en su numeral 88.4 del artículo 88, establece que *"Las entidades pueden celebrar convenios con las Instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2023-MDS-GM de fecha 11 de octubre de 2023, se aprueba la Directiva Interna denominada *"Directiva que establece las disposiciones y procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Surquillo"*, teniendo como objetivo establecer las disposiciones y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios que se generen entre la Municipalidad Distrital de Surquillo y las entidades u organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros y/o personas naturales;

Que, con Oficio N° D000090-2024-MML-GMU asignado con Doc. Simple N° 6146-24 de fecha 21 de febrero de 2024, la Sra. Elvira Clara Moscoso Cabrera, Gerente de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite a esta entidad el nuevo formato de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión para la Detección de Infracciones al Tránsito a través de Medios Electrónicos, Computarizados u otro tipo de Mecanismos Tecnológicos, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 552-2023-MML del 15 de diciembre del 2023;

Que, mediante Informe N° D000189-2024-SMU-GDU-MDS de fecha 24 de abril de 2024, la Subgerencia de Movilidad Urbana remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el informe técnico sobre el *"Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Surquillo, para la Detección de Infracciones al Tránsito a través de Medios Electrónicos, Computarizados u otro tipo de Mecanismos Tecnológicos"* emitiendo opinión favorable, recomendando continuar las gestiones para la suscripción del referido convenio, toda vez que permitirá mejorar las condiciones y ordenamiento del tránsito en las vías metropolitanas y locales del distrito, mitigando los impactos de congestión vehicular y accidentes de tránsito identificados en el distrito;

Que, a través del Informe N°D000142-2024-GDU-MDS de fecha 06 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite la viabilidad del Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión, citado en el párrafo precedente;

Que, mediante el Informe N° D000170-2024-OGPP-MDS de fecha 28 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la aprobación del *"Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Surquillo, para la Detección de Infracciones al Tránsito a través de Medios Electrónicos, Computarizados u otro tipo de Mecanismos Tecnológicos"*, concluyendo que la propuesta de convenio contribuye al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional Ampliado 2018-2026 de la Municipalidad Distrital de Surquillo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MDS, con el OEI.04 Promover el desarrollo urbano territorial ordenado y sostenible en el distrito, y la AEI.04.03 Seguridad vial integral en beneficio de la población del Distrito;



Municipalidad de Surquillo

Que, con el Informe N° D000415-2024-OGAJ-MDS de fecha 17 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es viable poner en consideración del Concejo Municipal la propuesta del "Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Surquillo, para la Detección de Infracciones al Tránsito a través de Medios Electrónicos, Computarizados u otro tipo de Mecanismos Tecnológicos";

Que, con Dictamen N° 20-2024-MDS-CAL de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por la Comisión de Asuntos Legales, se dictamina por **UNANIMIDAD**, recomendar al pleno del Concejo Municipal, aprobar la celebración del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES AL TRANSITO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, COMPUTARIZADOS U OTRO TIPO DE MECANISMOS TECNOLÓGICOS"**;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas por el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31433, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y con el Voto **MAYORITARIO** de los Señores Regidores, el Concejo Distrital de Surquillo;

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la celebración del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO, PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES AL TRANSITO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, COMPUTARIZADOS U OTRO TIPO DE MECANISMOS TECNOLÓGICOS"**, el mismo que como anexo, forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo 2.- Autorizar a la señora Cintia Mercedes Loayza Álvarez, Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Surquillo, suscribir el convenio indicado en el artículo primero del presente acuerdo.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y por su intermedio a la Subgerencia de Movilidad Urbana, el cumplimiento del presente acuerdo en el ámbito de sus funciones.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurquillo.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PEPE CARLOS FLORES ROQUE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DEL CONCEJO

DRA. CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ
ALCALDESA